



Al contestar cite el No. 2021-03-006711

Tipo: Salida Fecha: 08/07/2021 08:49:10 AM  
Trámite: 16828 - DESCORRE OBJECIONES, CONCILIACIÓN ALLAN  
Sociedad: 900785463 - SISTEMAS ENERGETIC Exp. 91603  
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI  
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-001010

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

#### SUJETO DEL PROCESO

SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURALES S.A.S.

#### PROMOTOR

HAMER FRANCISCO DIAZ

#### ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL REPORTE DE OBJECIONES, CONCILIACIONES Y CRÉDITOS, SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS DOCUMENTALES Y SE DECRETA EL CIERRE DEL PERIODO PROBATORIO

#### PROCESO

REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

#### EXPEDIENTE

91603

#### I. ANTECEDENTES

1. Por medio de Auto 2020-03-004164 de fecha 28 de mayo de 2020, la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, admitió a la sociedad SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURALES S.A.S., al proceso de reorganización empresarial.
2. El día 10 de febrero de 2021, se corrieron Traslados 22021-03-001192 y 2021-03-01193, del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, y del inventario de bienes de la sociedad concursada, respectivamente.
3. El día 3 de marzo de 2021, se corrió Traslado 202103-002290 de los escritos de objeción presentados en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, por parte de los acreedores DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA



COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI, BANCOLOMBIA S.A., DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

4. A través de escrito identificado con el número de radicación 2021-01-330643 de fecha 18 de mayo de 2021, el promotor de la sociedad concursada, señor HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ, presentó el Reporte de Objeciones, Conciliación y Créditos.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5. En primer lugar, el Despacho encuentra que, en efecto, el promotor del presente proceso concursal, señor HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ, presentó a este Despacho el Reporte de Objeciones, Conciliaciones y Créditos, a través del escrito identificado con el número de radicación 2021-01-330643 de fecha 18 de mayo de 2021; razón por la cual, se tendrá por presentado en esta providencia.
6. Igualmente, una vez vencido el término para conciliar las objeciones propuestas, corresponde al Despacho pronunciarse respecto de las pruebas allegadas.
7. El artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, es claro en establecer que dentro del trámite de objeciones la única prueba admisible es la documental y que se contrae a los documentos que aporten las partes con el escrito de objeción o con el de respuestas a las mismas.
8. Por lo tanto, se tendrán como pruebas, las documentales aportadas por todos los acreedores que objetaron durante el término del traslado proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, y del inventario de bienes de la sociedad concursada; así como las demás que obren en el expediente de este proceso concursal; las cuales serán tenidas en cuenta al momento de resolver las objeciones.

En mérito de lo expuesto, la **INTENDENTE REGIONAL CALI (E)** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

### RESUELVE

**PRIMERO: TENER POR PRESENTADO** por parte del promotor del presente proceso concursal, señor HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ, el Reporte de Objeciones, Conciliaciones y Créditos, el cual fue aportado por medio del escrito identificado con el número de radicación 2021-01-330643 de fecha 18 de mayo de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** los documentos aportados en los escritos identificados con los números de radicación 2021-02-002762, 2021-01-036799, 2021-01-039679 y 2021-02-003431, así como las demás que obren en el expediente de este proceso concursal allegadas oportunamente; las cuales serán tenidas en cuenta al momento de resolver las objeciones, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**TERCERO: DECRETAR EL CIERRE** de la etapa probatoria para la resolución de las objeciones formuladas al proyecto de calificación y graduación de créditos, la



asignación de derechos de voto y al inventario de bienes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**CUARTO: ADVERTIR** que la presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020, el Decreto 806 de 2020 y la Resolución 100 - 004456 del 26 de junio de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)).

**Notifíquese,**

**JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ**  
Intendente Regional Cali (E)

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
RAD: 2021-01-330643  
FUN: D4475